

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NO. 012 -18	Versión: 01
		Página: 1 de 4

Fecha	Lugar	Hora
24 de Mayo de 2018	Sala de juntas DTB	8:30 a.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
German Torres Prieto	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Edwin Fabián Fontecha	Subdirector Técnico	DTB
Julián Fernando Duarte B.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario General (E)	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Secretario Técnico del Comité/ Asesor Grado 02	DTB
Albert Nova Salazar	Jefe de Talento Humano	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Profesional Universitaria	DTB

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Propositiones y Varios.
4. Clausura

Desarrollo

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, la secretaria Técnica, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 179 del 9 de Mayo de 2018 *Por medio de la cual se crea el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se derogan otras disposiciones.*

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 012 -18	Versión: 01
		Página: 2 de 4

- 2.1.** Solicitud de conciliación Audiencia Inicial – Art.180 Cpac ante Juzgado Doce Administrativo-201700027-00 a solicitud del señor **RODRIGO ALBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** ante la DTB quien solicita 1. Que se Declare la Nulidad del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual se fija el valor de las tasas, tarifas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2017 que incluye el pago del impuesto de derecho anual de placa.
2. Que declare que la DTB, está cobrando dicho impuesto anualmente sin que esté autorizada por la Ley y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

1. El Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día 13 de Enero de 2017 expidió el Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual se fija el valor de las tasas, tarifas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2017 que incluye el pago del impuesto de derecho anual de placa.
2. El citado acuerdo fue firmado por el señor Manuel Francisco Azuero Figueroa en su calidad de presidente del Consejo Directivo y la señora Elvia Cecilia López Rueda.
3. La DTB viene cobrando dicho impuesto, derecho anual de placa, como si cada año todos los propietarios de los vehículos les tocara cambiar la placa de su automóvil, algo que es ilógico y cuyo valor asciende a la suma de \$35.0000. El demandante considera que este impuesto es ilegal y que no se encuentran los propietarios de vehículos obligados a pagar el mismo.

Respuesta// Una vez revisado el tema los integrantes del comité advierten que el Acuerdo No. 001 de 2017 del Consejo Directivo de la DTB mediante el cual se fija el valor de las tasas, tarifas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2017 incluye el derecho anual de placa, el cual no es un impuesto, y goza de la presunción de legalidad, al no existir la falsa motivación, ni la infracción alguna a las normas mediante el cual se fundamentan y no se observa violación a las normas superiores, por lo tanto el citado Acuerdo fue emitido conforme a derecho, razón por lo cual se recomiendan No conciliar teniendo en cuenta lo ya expuesto.

2.2. Estudio de la Solicitud de la señora **ISABEL MONTENEGRO RIVERO** bajo el concepto No. 20 de 2018 presentado por el Jefe de la Oficina Jurídica, quien actúa en representación de su hija ESTEFANY ANDREA LEÓN MONTENEGRO frente a la entrega de la motocicleta de placas KTC27E con el levantamiento de parqueo y grúa, señala que fue sacada de su residencia el día 01 de agosto del año 2017 sin la autorización e ingreso a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por un informe policivo de fecha 22 de agosto de 2017, anexa denuncia de fecha 18 de agosto de 2017 por hurto en la fiscalía general de la nación y boleta de salida No. 009-08-02-2018 de la inspección tercera Dr. Edgar A. Gutiérrez.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie:100-1.0-06
		Versión: 01
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 012 -18	Página: 3 de 4

Respuesta// De conformidad con el concepto jurídico 20 de 22 de mayo de 2018 rendido por el Jefe de la oficina jurídica, se recomienda oficiar a la oficina de ejecuciones fiscales para que inicie el cobro de las sumas adeudadas por concepto de los servicios prestados de grúa y parqueadero (patio) de la motocicleta de placas KTC27E a las entidades involucradas, de igual forma teniendo en cuenta que el rodante fue objeto de un hecho presuntamente punible y ya fue expedida la orden de entrega del mismo al propietario por parte de la fiscalía general de la Nación y del inspector tercero, se recomienda la entrega de la motocicleta a la señora ESTEFANY ANDREA LEÓN MONTENEGRO y/o a su autorizada.

2.3. Solicitud de devolución de dinero de grúa y parqueadero según solicitud del señor **EZEQUIEL PRIETO DUARTE** de acuerdo al memorando No. 042-2018 por la Dra. MAGDALENA HERNÁNDEZ ARGUELLO, quien manifiesta que realizó pagos por concepto de derecho de Grúa y parqueadero al vehículo de placa CIH870, de acuerdo a los recibos números C327102017084457 y C327102017084458 del 27 de octubre de 2017 por valor de \$259.103 y \$400.115 respectivamente. Según lo expuesto por el señor **EZEQUIEL PRIETO** el día 24 de abril de 2018 la inspectora Séptima SANDRA JOHANA ORTIZ de la DTB, mediante auto resolvió no imponer sanción administrativa al señor **EZEQUIEL PRIETO** en ocasión al comparendo No. 680010000017046437 del 25 de Octubre de 2017.

Respuesta// De manera previa a decidir sobre la presente solicitud y con el objeto de conocer las circunstancias y motivos de exoneración los integrantes del comité a través de la secretaria técnica solicitan a la inspección de conocimiento que remita copia íntegra del expediente contravencional del Comparendo No. 680010000017046437 del 25 de Octubre de 2017, de igual forma se solicita al jefe de la oficina Jurídica que emita concepto jurídico frente a la precedencia de hacer o no devolución de dineros por concepto de grúa y parqueadero teniendo en cuenta que se le aplica una tarifa diferencial del triple del valor normal.

3. Propositiones y varios

Ninguna

4. Clausura



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: FT-DIR-002

Serie:100-1.0-06

Versión: 01

ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 012 -18

Página: 4 de 4

Agotado el orden del día y Siendo la **9:30 a.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

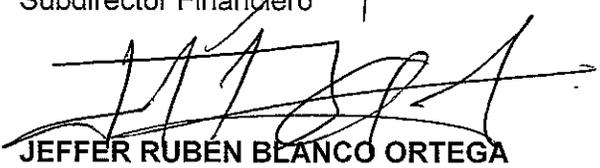
MIEMBROS DEL COMITÉ:


GERMAN TORRES PRIETO
Director General


EDWIN FABIÁN FONTECHA
Subdirector Técnico


ELKIN DARÍO RAGUA
Subdirector Financiero


JULIÁN FERNANDO DUARTE B.
Jefe Oficina Asesora Jurídica


JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA
Secretario General (E)

INVITADOS AL COMITÉ:


JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA
Secretario Técnico


YOMAIRA GÓMEZ GARNICA
Profesional Universitaria